

Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «BOJA» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «El Villar», en Chirivel (Almería)

El yacimiento de «El Villar» se halla situado en el término municipal de Chirivel (Almería), al este de su casco urbano, en el paraje denominado «Molineta».

Se trata de una importante villa bajo imperial de sumo interés para el conocimiento de estos momentos en el sureste.

Delimitación del yacimiento «El Villar», en Chirivel (Almería)

Las lindes de este yacimiento son: Al norte, las parcelas 64, 63 y 62, esta última ocupada por el cuartel de la Guardia Civil; al este, la parcela 65-a; al sur, las parcelas números 101-a, 170-a y 88-a, y al oeste, la parcela número 62 y la número 101-a.

La superficie a declarar es de 14.062,30 metros cuadrados.

10002 RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados según el artículo 11, 2, de la Ley 16/1985 y artículo 12, 1, del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran y describen en el anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz

El Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo es conocido popularmente como Convento de Santo Domingo.

Las obras de la iglesia concluyeron en 1666, siendo el autor de sus trazas Antón Marín Calafate, interviniendo en sus obras Bartolomé Ruiz.

Su esquema es el habitual en las iglesias gaditanas del siglo XVII, es decir, cruz latina con tres naves y cabecera rectangular, derivado de los diseños de fray Lorenzo de San Nicolás.

Una reforma llevada a cabo en la primera mitad del siglo XVIII le dio su actual carácter. Las bóvedas y tribunas fueron completamente cubiertas por una abundante decoración a base de yeserías,

complementada con elementos de madera tallada y dorada en las balconadas y claves de las bóvedas. En la actualidad sólo se conserva en parte esta decoración original, debido al incendio que sufrió en 1936.

El exterior presenta líneas bastante sencillas, destacando la torre cuya morfología se relaciona directamente con otros ejemplos de la misma época existente en la ciudad. En la fachada posterior se sitúa el camarín construido a partir de 1756, que constituye el único ejemplo conservado actualmente en Cádiz de este tipo de edificación.

En las dependencias son contemporáneas de la obra de la iglesia, la portada, el claustro y la escalera principal.

La capilla de la V. O. T. se erigió en la primera mitad del siglo XVIII. Posee un amplio repertorio decorativo a base de yesería, en el que sobresale las situadas en la bóveda, que evocan las tracerías góticas.

Delimitación del entorno del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz

La delimitación del entorno comprende el espacio urbano afectado visualmente por la presencia de dicho convento. Este ámbito viene definido por las siguientes calles y fincas: Calle Plocia: Todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Sopranis: Fincas desde el número 15 al 31 y del 18 al 28; calle Higuera: Todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Botica: Fincas números del 1 al 13 y del 2 al 16; calle Santo Domingo: Fincas números del 1 al 15 y del 4 al 6; Cuesta de las Calesas: Fincas números 41 al 47, y calle de Santa Elena: Finca número 1.

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

En la iglesia: Retablo Mayor, retablo colateral del lado izquierdo del crucero, retablo colateral del lado derecho del crucero, púlpito, cuatro pilas de agua bendita, tres laudas sepulcrales, sillería del coro, esculturas de las portadas.

En la torre: Tres campanas y la maquinaria completa del reloj, fechada en 1881.

En el claustro: Cuatro brocales de pozo octogonales.

10003 RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la finca número 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como «Torre de Tavira», en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la finca número 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como «Torre de Tavira», en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.—El Director general de Bienes Culturales, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la «Torre de Tavira», en Cádiz

El edificio conocido como torre de Tavira fue el palacio de Recaño, situado en la zona más alta de la ciudad.